



SOLIEDRA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 12 de marzo de 2025, de aprobación inicial de la Modificación nº 1 del Presupuesto de 2025 en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiados con cargo al Remanente de Tesorería, como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Importe de aumento	Modificación
Progr.	Económica			
152	63200	Rehabilitación del Centro Social de Soliedra (3ª fase)	10.000	S.C.
942	468	Transferencias a ELM	5.116	C.E.
		TOTAL	15.116	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870		870	Remanente de Tesorería	15.116
			TOTAL INGRESOS	15.116

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Soliedra, 14 de abril de 2025. – El Alcalde, Jesús María José Jiménez Chércoles 1020

BOPSO-46-25042025